



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022).**

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A
Demandado:	Julio Cesar Suarez Jiménez
Radicado:	05001 40 03 005 2021-00448 00
Decisión	Libra Mandamiento de Pago.
Interlocutorio	235

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por el despacho, como de la demanda y de sus anexos se infiere a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e igualmente el título valor allegado cumple con los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para constituirse en título ejecutivo, el Despacho conforme a lo dispuesto en el acuerdo 806 de 2020 y a la facultad del artículo 430 del C.G. del P.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra del señor **JULIO CESAR SUAREZ JIMENEZ**, por las siguientes sumas:

**PAGARE No. 7905018560**

- Por la suma de \$ **13.095.893,74 M.L.** por concepto de capital.
- Más los intereses moratorios exigibles desde el día 07 de agosto de 2021, sobre el capital, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- Más los intereses corrientes por la suma de \$1.605.739,85 causados desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 06 de agosto de 2021, siempre y cuando no supere la tasa correspondiente.

**PAGARE No. 507410083519**

- Por la suma de \$ **29.761.835,99 M.L.** por concepto de capital.

- Más los intereses moratorios exigibles desde el día 07 de agosto de 2021, sobre el capital, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- Más los intereses corrientes por la suma de \$3.420.594,08 causados desde el 18 de enero de 2021 hasta el 06 de agosto de 2021, siempre y cuando no supere la tasa correspondiente.

**PAGARE No. 4831619972062586 – 5536620078091151**

- Por la suma de \$ **10.142.948 M.L.** por concepto de capital.
- Más los intereses moratorios exigibles desde el día 07 de agosto de 2021, sobre el capital, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- Más los intereses corrientes por la suma de \$693.968 causados desde el 09 de febrero de 2021 hasta el 06 de agosto de 2021, siempre y cuando no supere la tasa correspondiente.

**PAGARE No. 4831619972062586 – 5536620078091151**

- Por la suma de \$ **11.786.857 M.L.** por concepto de capital.
- Más los intereses moratorios exigibles desde el día 07 de agosto de 2021, sobre el capital, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- Más los intereses corrientes por la suma de \$1.612.808 causados desde el 05 de febrero de 2021 hasta el 06 de agosto de 2021, siempre y cuando no supere la tasa correspondiente.

**SEGUNDO:** Sobre las costas se decidirá en el momento procesal pertinente.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Todo lo anterior, lo deberá cancelar la parte demandada en el término de cinco (5) días o de diez (10) días para proponer excepciones que pudiera tener a su favor, art. 431 y 442 ibíd.

**CUARTO:** Se reconoce personería al abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ, portadora de la T.P. 19.789 del C.S. de la J., en los términos del poder a él conferido por la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, is written over the printed name.

SOMIA PATRICIA MEJÍA.

AA